

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 23 de febrero de 2022, a las 9:46 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2022-00133-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	MIGUEL MARTÍNEZ BARAJAS, a través de la agente oficioso MARLENE ROJAS DE MARTINEZ
ACCIONADO	:	SALUD TOTAL EPS
VINCULADO	:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por **MIGUEL MARTÍNEZ BARAJAS**, quien actúa a través de la agente oficioso **MARLENE ROJAS DE MARTINEZ**, contra **SALUD TOTAL EPS**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental SALUD y a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS.

Viendo interés en la resulta, se dispone vincular de oficio a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-** para que si lo consideran, se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De conformidad con base en la fórmula médica, en aras de proteger los presuntos derechos invocados por el señor **MIGUEL MARTÍNEZ BARAJAS** se procederá a ORDENAR a SALUD TOTAL EPS la citada MEDIDA PROVISIONAL consistente en AUTORIZAR Y REALIZAR de manera INMEDIATA, “**VALORACIÓN POR MEDICO DOMICILIARIO – CUIDADOS DE ENFERMERIA**” ordenado por su galeno tratante el día 18 de febrero de 2022.

Medida que ha de cumplirse, hasta cuando se falle la presente acción de tutela, por encontrarse en peligro inminente la salud y vida de la accionante. En caso de no cumplir incurrirán en Desacato.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **MIGUEL**

MARTÍNEZ BARAJAS, quien actúa a través de la agente oficioso **MARLENE ROJAS DE MARTINEZ**, contra **SALUD TOTAL EPS**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental SALUD y a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–**, la presente acción constitucional, para que se pronuncie al respecto y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR a SALUD TOTAL EPS la citada MEDIDA PROVISIONAL consistente en AUTORIZAR Y REALIZAR de manera INMEDIATA, “**VALORACIÓN POR MEDICO DOMICILIARIO – CUIDADOS DE ENFERMERIA**” ordenado por su galeno tratante el día 18 de febrero de 2022, la cual debe prestarse en la cantidad y periodicidad ordenada.

CUARTO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado y al a vinculada; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez.

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 24 de febrero de 2022


MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab00f4baa40e1196927b3b1f15e9a5dc248de8454e45000183cf084f1b379d8

Documento generado en 23/02/2022 12:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**